



CE-VCT-GIAM-0022

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Notificación por aviso

Señor (a):

GUILLERMO PULIDO BARRETO

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 11 del artículo 7° de la Resolución 0050 de junio 22 de 2012, me permito comunicarle que la Agencia Nacional de Minería en relación a su Derecho de Petición con número de radicado 20135000039402 del 18 de Febrero de 2013, ha dado respuesta mediante Oficio 20132110049321 del 08 de Marzo de 2013.

Para notificar la anterior respuesta, se fija el aviso en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería y en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día siete (07) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día catorce (14) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

KORTEGA



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

www.anm.gov.co



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20132110049321

Bogotá 08-03-2013

Pág. 1 de 2

Señor:
GUILLERMO PULIDO BARRETO
Carrera 3 a No. 12-42 Int 5
Bogotá D.C.

Ref: Respuesta al derecho de petición radicado en la Agencia Nacional de Minería con No. 20135000039402 de fecha 18 de Febrero de 2013.

En atención al derecho de petición radicado con No. 20135000039402 de fecha 18 de Febrero de 2013, la Agencia Nacional de Minería procede a dar respuesta de acuerdo a las funciones mineras otorgadas por el Decreto 4134 de 2011, de la siguiente manera:

El señor GUILLERMO PULIDO BARRETO, el día 21 de Diciembre de 2010, presentó solicitud de legalización de minería tradicional, para un yacimiento catalogado técnicamente como MATERIALES DE CONSTRUCCION, ubicado en el municipio de SOACHA, departamento de CUNDINAMARCA, y al cual le correspondió la placa No. LLL-08161.

La Subdirección de Contratación y Titulación Minera en su momento, adelantó el trámite correspondiente profiriendo para el efecto Resolución SCT No. 000476 del 06 de abril de 2011, en la que se ordenó el rechazo y archivo de la solicitud de legalización No. LLL-08161.

El interesado en la solicitud en comento interpuso recurso de reposición contra la Resolución SCT No. 000476 del 06 de abril de 2011 ante la autoridad minera.

El señor GUILLERMO PULIDO mediante radicado No. 2012-412-035609-2 de fecha 8 de Noviembre de 2012, presentó escrito de acogimiento en atención a lo establecido en el parágrafo 2°, artículo 26 del Decreto 1970 de 2012.

Respecto de la figura de acogimiento es importante anotar que el párrafo 2° del artículo 26: del Decreto 1970 de 2012 dispuso:

"Artículo 26°. Transición. El presente Decreto se aplicará a las solicitudes de legalización de minería tradicional que se radiquen con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del mismo.

(...)

Parágrafo 2. Las solicitudes en curso a la vigencia del presente Decreto seguirán rigiéndose y culminarán bajo el régimen del Decreto 2715 de 2010. No obstante los interesados en solicitudes de minería tradicional que se encuentren en trámite, o cuya decisión de rechazo no se encuentre ejecutoriada y en firme, podrán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación del presente Decreto pedir que sus solicitudes se tramiten con la nueva reglamentación, para lo cual deberán radicar sus escritos bajo las condiciones y términos que aquí se estable-

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

04 ABR 2013
HON. MIN. MINERÍA

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20132110049321

Pág. 2 de 2

cen. En el transcurso de dicho trámite se respetará el área solicitada. La Autoridad Minera competente iniciará la actuación conforme a lo señalado en el presente Decreto" (Subrayado fuera de texto).

De acuerdo a la normativa anterior, el interesado contaba con el término de treinta (30) días, desde la entrada en vigencia del Decreto 1970 de 2012, es decir desde el 21 de septiembre de 2012, para manifestar su intención de que la solicitud de legalización de minería tradicional contentiva en el expediente No. **LLL-08161**, fuese tramitada acorde a la citada reglamentación, cuyo plazo legal expiró el 06 de noviembre de 2012.

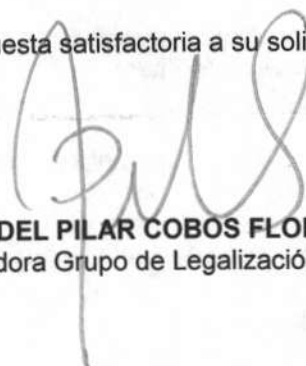
El Grupo de Legalización Minera procedió a verificar el sistema de gestión documental – ORFEO – y se observó que el señor **GUILLERMO PULIDO BARRETO**, No radicó escrito alguno, dentro del término estipulado en el Decreto 1970 de 2012, donde manifestara su intención de acogerse a dicha reglamentación.

El día 08 de noviembre de 2012 mediante radicado No. 2012-412-035609-2, el interesado manifiesta a la autoridad minera el deseo que su solicitud de legalización sea estudiada bajo los parámetros del Decreto 1970 de 2012, sin embargo, tal manifestación no es admisible por considerarse extemporánea en virtud de que el acogimiento fue presentado por el interesado ante la Autoridad Minera por fuera del término establecido en el parágrafo 2°, artículo 26 del Decreto 1970 de 2012.

Considerando lo anterior, es importante señalar que actualmente el Grupo de Legalización Minera se encuentra adelantando evaluación jurídica bajo el régimen previsto en el Decreto 2715 de 2010, en la que se resolverá el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución SCT No. 000476 del 06 de abril de 2011, que ordenó rechazar y archivar la solicitud de legalización en comento.

Espero con lo anterior, haber dado respuesta satisfactoria a su solicitud.

Atentamente,



DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN
Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Proyecto: MLE – Abogada GLM
Revisó: Diva Cobos – Coordinadora Grupo de Legalización Minera
Fecha de elaboración: 8 de Marzo de 2013
Número de radicado que responde: 20132110049321
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()
Archivado en: